

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 24 de febrero de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 129-2020-R.- CALLAO, 24 DE FEBRERO DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto la solicitud (Expediente N° 01083862) recibida el 03 de enero de 2020, mediante la cual el estudiante GERSHWIN ADRIÁN SÁNCHEZ ALVA de la Facultad de Ciencias Administrativas, Escuela Profesional de Administración de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación del segundo prenombre y del apellido paterno, respectivamente..

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 001-2015-CU del 30 de enero de 2015, se reconoció como ingresante a la Facultad de Ciencias Administrativas, Escuela Profesional de Administración de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, a don GERSHWIN ADRIAN SANCHEZ ALVA, en el Proceso de Admisión 2014-II, por la modalidad del Centro Preuniversitario;

Que, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 0030-2020-D-ORAA del 26 de diciembre de 2020, remite el Informe N° 0001-2020-ISS-ORAA del 22 de enero de 2020, por el que se informa que en Resolución de Ingreso N° 001-2015-CU del 30 de enero de 2015, el mencionado estudiante figura como GERSHWIN ADRIAN SANCHEZ ALVA;

Que, obra en autos la copia certificada de Acta de Nacimiento por RENIEC y copia del D.N.I. legalizada por Notario Público, donde el recurrente figura como GERSHWIN ADRIÁN SÁNCHEZ ALVA;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 154-2020-OAJ, recibido el 07 de febrero de 2020, a mérito de los Informes de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, del Acta de Nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente atender a lo solicitado, consignando al recurrente como GERSHWIN ADRIÁN SÁNCHEZ ALVA;

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 212 numeral 212.1 del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25 de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 154-2020-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 07 de febrero de 2020; a lo dispuesto en el Art. 25 del Código Civil, así como lo dispuesto en el Art. 212 numeral 212.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la



Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.5 de la Ley Universitaria N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° 001-2015-CU del 30 de enero de 2015; así como la base de datos, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación en relación a su segundo prenombre y del apellido paterno del solicitante, ingresante a la Facultad de Ciencias Administrativas, Escuela Profesional de Administración de esta Casa Superior de Estudios, debiendo registrarse al recurrente como: **GERSHWIN ADRIÁN SÁNCHEZ ALVA**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Facultad de Ciencias Administrativas, la Unidad de Certificación y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en los numerales anteriores.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Administrativas, Oficina de Admisión, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Servicios Académicos, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
Oficina de Secretaría General
César
Lic. César Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FCA, OA, ORAA, OBU, OSA, URA, UCR, e interesado.